

Ayuntamiento Constituido
de Madrid

A - 84 - 19

4 - 84 - 19

1852

1852.

D^a Luisa Gil Delgad muera de las
casas calle de Hatorera n.º 54 y 56, solicitando
licencia p.^a edificar de nueva planta.

Bo. 10.19.

Bo. 134



Excmo. Ayuntamiento de Madrid.

D.^a Luisa Gil Delgado, propietaria de las casas de la calle de Hortaleza núm.^{os} 54 y 56 modernos esquina a la de San Marcos núm.^o 1.^o manzana 3M de esta Corte, a V.E. expone: que habiendo determinado edificarlas de nueva planta en una sola casa, y siendo preciso se le determine la alineación y alturas que ha de poderla dar,

A V.E. suplica: se sirva mandar se proceda a designar la alineación, para según ella presentar los planos y obtener la licencia de edificación. Es gracia que espera de V.E. Madrid 5 de Abril de 1852.

Madrid 5 de Abril de 1852.

Por acuerdo grat. del Excmo. Ayto.
Pase a la Comisión de Obra.

Luisa Gil-Delgado

Madrid 5 de Abril de 1852.

Comisión de Obra.

Pase al Sr. Genl. Alcade del Distrito p.^a q. en reunión del Sr. Regidor vocal de la misma D. Damián de la Galiano, Arquitecto del Cuartel y el de la interesada, se proceda al acto de la tirada de cuerda; informándose del resultado por Dto. Profesor.

El St. Correg.^r

Pernay

Junta de la Comisión de Obra

Mandada la alineación que debe observarse con arreglo

Ho a la aprobada por el Excmo. Ayuntamiento en la con-
struccion de las fachadas de la casa que se trata levantar de
nueva planta por cuenta de la Señora D.^a Luisa Gil Delgado
en la calle de Herrería números 54 y 56 con vuelta a la de
S. Marcos número manzana 3^a, multa que la fachada de la
calle de Herrería se establecerá en línea recta en los 66³/₄ pies
que tiene de estension, aliniando por la derecha con la es-
quina de la misma casa y por la izquierda con la casa nú.^o 64
conservando por la izquierda la posición que hoy tiene y tomando
del terreno público por la izquierda $\frac{2}{3}$ de pie que hacen $12\frac{22}{34}$ p.
la nueva fachada por la calle de S. Marcos será otra recta
de 95¹/₃ pies y aliniará por la derecha con la esquina de la
núm.^o 3 y por la izquierda con la de la misma casa reme-
tiendo por la primera $\frac{2}{6}$ de pie y conservando la
posición que al presente por el ángulo que hacen $8\frac{225}{256}$ p.
los que rebajados de los que tenía por la calle de Herrería
quedan en $3\frac{5}{8}$ p. que importan de 22 importando la
cantidad de 79 reales 26 m. que deberá abonarse a el
intercambio de los fondos municipales. La altura de las nue-
vas fachadas no excedrá de 58 pies, siendo por lo menos de
los de la planta baja y podrá levantarse piso bajo
principal 2.^o y 3.^o sin levantar bardillas vienderas en
la primera crugia a la calle utilizando en las interio-
res siempre que no bajen de nueve pies de luz y estén a
cielo raso, presentando la intercedida a la aprobacion
del Excmo. Ayuntamiento los planos de fachadas
formados por arquitectos. V. L. S. Sin embargo

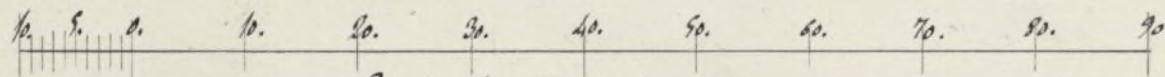
de acordarán lo que mejor estimen. Madrid 17 de
Abril de 1852

Pedro Manos 

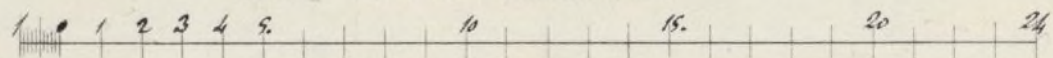
*Diseño de Fachadas para la casa que se ha de construir nuevamente en la calle de Hortaleza n.º 54,
y 56, con vuelta á la de San Marcos n.º 1.*

Fachada á la C.ª de Hortaleza.

Fachada á la Calle de S. Marcos.



Escala de Pies Castellanos.



Escala de Metros.

Madrid 23 de Abril de 1852.

Wenceslao Gervasio

Ayuntamiento de Madrid

B.º 19.



Madrid 6 de Mayo
de 1852.
Comision de obras
Para con el plano q.
se acompaña, á in-
forme del abrg.º del
Cuartel.

El dt. Corregidor.

Puñag.



Excmo. Ayuntamiento Constitucional

D.ª Luisa Gil Delgado, dueña de la casa de la
calle de Hortelana n.º 54 y 56 esquina á la de S. Marcos
n.º 5 á V.E. espone que hecha la tira de cuerda para
obtener la licencia de edificación acompaña el plano de
la fachada con la altura de 62 pies que es la con-
cedida por V.E. para casas edificadas en calles de con-
vención y amplitud igual, y aun menor, como son segun
hego entendido las concedidas ultimamente para
las casas de la calle del Prado, del Meson de Paredes,
Meson de Pinos, y Bonetillo, Luna, y otras por lo que:

A V.E.

Suplica se sirva aprobar los planos como se solici-
ta y expedir la licencia necesaria para proceder
á la edificación. Dios pda á V.E. m.º d.º Madrid
1.º de Mayo de 1852 Luisa Gil-Delgado..

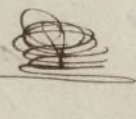
Señores de la comision de obras:

En cumplimiento del anterior decreto de V.E. y con vista
de lo que se dice en esta solicitud, he examinado los pla-
nos de las fachadas de la casa que se trata construir
de nueva planta en la calle de Hortelana numeros
54 y 56 con vuelta á la de S. Marcos numero 5,
Ayuntamiento de Madrid

por cuenta de la Señora D.^a Luisa del Puñado, formados por
D. Manuel Gavira, arquitecto por la Real Academia Nacional de
San Fernando, y los hauo arreglados a los principios del arte
y acuerdos del Excmo. Ayuntamiento, siempre que se considere
la fachada de la Calle de Hortelera de primera clase apesar de
tener menor linea que la de la calle de San Marcos, en atencion
a ser la de Hortelera una calle de las principales y de comercio
y tener 32 pies de ancho por el punto en que se trata construir
esta casa; si estas circunstancias y las razones expuestas no se creen
suficientes, debera reducirse la altura total del edificio cuatro pies;
construyendose en ambos casos el sotabanco a los traves interiores
de las fachadas, con lo que no veo inconveniente en que R. S. S. se
sirvan considerar la linea que se pide y con la circunstancia de
que los cimientos se construyan sobre terreno firme con piedra de
pedernal y mezcla de cal y arena, dandoles cuatro pies de
grueso hasta medio pie mas bajo que el nivel del piso de la
calle, en donde continuandose medio pie de cada lado se sen-
alara el recato de canchales de tres pies de alto lo menos y otros
tres de grueso, resultando dos pilas descubiertas en el punto
mas elevado de la calle, continuando estas a nivel hasta el
mas bajo sin que falten en ningun punto de las fachadas.
Sobre el referido recato y con el mismo grueso seguira de
fabrica de ladrillo y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta
la imposta del piso principal y de la misma fabrica en
todas las alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del
propio material, sin entramados ni lumbrerales de madera,
retallandose por lo interior de cada piso lo necesario, para que
resulte el ultimo de 2^o pies de grueso para el alero del
alero, que sera de madera descubierta, compuesto de solera

canecillos con horadura y corona moldada cubierta de
plomo, o una cornisa de piedra o forjada que tenga poco
suelo, formando sobre la misma una canal general para
que recogidas en ella las aguas llovedizas se introduzcan
en las bajadas de plomo unidas en los muros de fachada,
las que desaguarán por encima de la acera a la Calle.
Los balcones tendrán de ancho lo mas que y medio los del
piso principal y uno los de los pisos restantes, dándole 3
y $\frac{3}{4}$ pies de altura y al intervalo de balaustrados seis dedos
quedando recuadros las patillas en el grueso de la pared un
pie y mas de otro separadas del vivo de la luz de las ven-
tanar. En las puertas no habrá vacante ni pedáneo al-
guno que sobresalga del filo de las fachadas para que no
impidan el transito público; en las aceras se plantarán
ceras de piedra Berroquina de medio pie de espesor y tres
de salida, rematadas con mortero de cal bajo una varan-
te, sin que puedan abrirse luminaras orientales a los
Solanos, deviendo estas colocarse entre las machitos de las
puertas o a plomo de los muros; y por último se rebocarán
las fachadas decentemente, imitando con las tintas un
buen orden de construcción, pintando al olio de color claro
las puertas de la Calle. Estando el Excmo. Ayuntamiento
encargado de la policía, buen aspecto de los edificios y de
su seguridad, podrá cuando guste el Excmo. Sr. Alcalde
corregidor mandar se reconozca e informe acerca
del estado de la obra, sin embargo de que el dueño deberá

dar aviso luego que este resultado el royal de cantería,
después de enmendado el piso principal, cuando la fachada
se halle coronada con el alero y por último después que este
concluida enteramente la finca, a fin de reconocer si está
en estado de alquilar, para que practicados los cuatro re-
comendados resulte el cumplimiento de lo acordado por el
Excmo. Ayuntamiento. En la construcción de andamios de
las fachadas se observará que las almas sean de serena,
colocadas en medio de los muros, a excepción de las de los extre-
mos que estarán a la línea de los muros medianeros. Y
para que no resulten inclinadas en la fábrica, las puentes
serán de maderos de a 6 y los tablones de buena calidad
sin nudos saltados, poniendo tres por los muros en el ancho
de cada andamiado, no permitiendo el arquitecto se carguen
con mucho ladrillo, y para evitar en lo posible todo inciden-
te desagradable, se pondrán maderos de a 8, o de a 10
entre las almas que sirvan de antepechos o barandilla,
elevándolos de los tablones unos cuatro pies, redoblado este
cuidado donde se coloque el persiante que se formará con
soda soldar, cuidando además el profesor que los andamios
interiores se ejecuten según arte para prevenir una des-
gracia. Lo cual puede manifestar a V. S. I. sobre el
particular. e Madrid 10 de Mayo de 1852.

Nicolas Stang 

Excmo. Sr.

La Comisión de Obras al someter a la

* Deliberacion de V. G. este ayto
tiene el honor de proponerle
acuerde autorizar la edifica-
cion q. se solicita, a calidad pre-
cisamente de observar los de-
talles de alineacion y demás
reglas de ejecucion, de redu-
cir la altura de las fachadas
a los 54 pies que como ma-
ximum corresponde a la
calles de q. se trata, y de con-
struir el sotabanco a los naves
interiores. Madrid 19. de Mayo
de 1852.

Blasquez Pardo

Parrini

Sillalobo

Lara Flor

Argente
Fuentes Altas

Ayuntamiento de Madrid

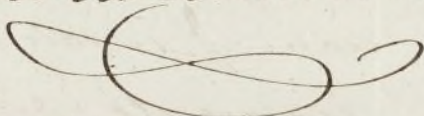
Ma#

#vrid 21 de Mayo 1852.

En Ay.º. Cons.º

con la Comision.

Mayo 24
Dere cuenta



Madrid 12 de Junio de
1852

Conforme con el acuerdo de
Excmo Ayuntamiento premitase a la
aprobacion del Gobierno.

Penny



Excmo. Sr.

Por D.^{na} Lucía Gil Delgado se solicitó licencia
del Excmo. Ay.^{to} p.^o la nueva construcción de casas
C. de Hortaleza n.^{os} 54 y 56, con bueltas a la de
S. Marco n.^o 1 m.^o 311, y por resultado de la
instrucción deida al expediente se ha concedido
por dña. Corporación ~~municipal~~ en acuerdo
de 21.^a de Mayo ult.^o el permiso solicitado, ~~de~~
~~fin~~ A fin de que recaiga la superior autori-
zación de V.E. ~~al Ayuntamiento~~, tengo el honor
de ~~ponerlo en su conocimiento con la~~ ^{requisición del}
~~de~~ ~~Ayuntamiento~~
Expedome por C. Madrid 14.^a de Junio de 1852.

Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación -

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DIRECCION GENERAL

DE ADMINISTRACION LOCAL.

NEGOCIADO N.º

N.º 134

Esta Direccion general
ha resuelto aprobar el ex-
pediente instruido á in-
stancias de D.ª Luisa Gil
Delgado para construir
de nuevas plantas las
casa número 15 y 16 de la
calle de Hortelera con-
sulta á la de S. Marcos
tom. 1.º de los exp.ªs. haya n.º 1.º expediciendose la lici-
ta oportuna á la intere-
sada, y abonandola con
aplicacion al capítulo
de cargas del presupuesto
municipal del corriente
año setenta y nueve rea-
ly y reintegris mrs. im-
poste de 3½ pies que la
nueva abstinacion marca-
da al edificio diga en
favor del tránsito público.
Lo digo á V.ª. con re-
solucion del expediente

Junio 2

Pase al Excmo. Ayuntamiento
tom. 1.º de los exp.ªs. haya n.º 1.º expediciendose la lici-
ta oportuna á la intere-
sada, y abonandola con
aplicacion al capítulo
de cargas del presupuesto
municipal del corriente
año setenta y nueve rea-
ly y reintegris mrs. im-
poste de 3½ pies que la
nueva abstinacion marca-
da al edificio diga en
favor del tránsito público.
Lo digo á V.ª. con re-
solucion del expediente

Madrid 2.º Julio
de 1852.

En Ayto. Cons.
Queda S. C. enterado
y expedida la lici-
ta.

y plano. Dios q
da V. S. much
años. Madrid 26
Junio de 1852.

Remon de la rinda

Madrid 26 de Junio
de 1852.
D. D. de la rinda
D. D. de la rinda
D. D. de la rinda

L. Alcalde Concejales de Madrid

D. Cipriano M.º Clemente & C.

*El señalamiento
e alineación
para edificar de
nueva planta las
dichas casas for-
mando una sola*
Certifico: q. por D.ª Luisa Gil Delgado en concepto
de propietaria de las Casas C.ª de Montalera núm.
54 y 56.ª con buelta a la de S. Marcos n.º 1.º m.º 311.
se solicitó de Dho. Excmo. Ayto en inst.ª de 2.ª de Abril
último ~~la dicha casa de edifi-
cación para formar una sola casa, ~~con lo que~~
suprimiendo la división q. de ella quedaba.~~

Pasada a la Comisión de Obras, lo hizo cita al
Sr. Excmo. Alcalde del Distrito p.º q. en unión de uno
de los Pres. Regid. de la misma, del Arquib.º del
Cuartel, y el del interesado, se procediere al acto
de la tira de cuerda, de cuyo resultado se dió
consentimiento por Dho. Profesor en el sigte infle
Aquí.

Presentado el plano de fachada firmado por D.
Wenceslao Savina, se remitió a infle. del citado
Arquib.º, quien lo devolvió con el sigte
Aquí.

La Comisión en su virtud sometió el exped.ª a la
deliberación del Excmo. Ayunt.º proponiendo se sir-
viese autorizar la citada obra, a calidad precisa-
mente de observar los debates de alineación y de
ma.ª regla de ejecución, de reducir la altura
de las fachadas a los 33 pies q. como máximos
corresponden a las calles de q. se trata y de construir
el sotabanco a los traves interiores.

Hecho presente a S. E. en sesión de 21.ª de Mayo
últ.º, acordó conformarse con lo prop.ª por la
Comisión, cuyo acuerdo ha obtenido la aproba-
ción de la Dirección gral. de P.ºn. Local
en 28.ª de Junio último, de q. se enteró el Ayto
en sesión de 2.ª del cor.º acordando se expidiese
la licencia: Y a la presente que firmo:
Madrid 6 de Julio de 1852.

He rubricado la licencia que produce este expediente. Madrid

9 de Julio 1852

Mariano Matallana

1. The first of these is the fact that the
 2. second of these is the fact that the
 3. third of these is the fact that the
 4. fourth of these is the fact that the
 5. fifth of these is the fact that the

1849

21

[Faint, illegible handwritten notes or bleed-through from the reverse side of the page.]

The first of these is the fact that the
 second of these is the fact that the
 third of these is the fact that the
 fourth of these is the fact that the
 fifth of these is the fact that the
 sixth of these is the fact that the
 seventh of these is the fact that the
 eighth of these is the fact that the
 ninth of these is the fact that the
 tenth of these is the fact that the

Handwritten signature
La Direccion general de Administracion local
al resolver aprobada con fecha 22 junio ultimo
d expediente instruido en el Santo Ayuntamiento a
instancia de D^a Luisa Gil Delgado, solicitando el por-
tuno permiso p.^a edificar de nueva planta la casa
calle de Montalera n.^o 2 y 16 con vuelta a la de San
Marcos n.^o 1 m.^a 31, y que puede expedirse la oportu-
na licencia a la interesada, manifestada asi-
 mismo que con cargo a los fondos consignados al
 efecto en el presupuesto municipal del corriente
 año se le abone la cantidad de 79 rs. y 26 m. a valor
 de 3 pias 1/2 que segun la alineacion señalada deja
 la finca en favor del transito publico.

Se comunico a V.^o para su inteligencia y
efecto convenientes.

Dito & = Madrid. 6 de julio de 1852.

Sr. Depositario de esta villa
Y qual al Sr. Conde de la misma.